



**Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad**

**RADICACION:** 087583184002-2020-00006-00.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** CESAR RAFAEL MORALES MONTERROSA.

**ACCIONADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD- ATLÁNTICO, representada legalmente por el Dr. RODOLFO UCROS GONZALEZ y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representada Legalmente por el Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERON.

**INFORME SECRETARIAL,** Señora Jueza, a su Despacho la presente acción de tutela, informándole que se encuentra pendiente estudiar su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, 17 de enero de 2022

ALEXANDER JADIER ALTAMAR DEL VALLE  
Secretario (e)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).**

Procede este despacho Judicial a analizar la presente acción de tutela, promovida por el señor CESAR RAFAEL MORALES MONTERROSA, a través de apoderado judicial, en contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-ATLÁNTICO, representada legalmente por el RODOLFO UCROS GONZALEZ y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por el Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERON, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al: DERECHO DE PETICION E INFORMACION, los que considera conculcados en el marco de la convocatoria N° 755 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Según Art 5° del Decreto 2591 de 1991, el cual desarrollo el Art. 86 de Constitución política, la acción de tutela procede contra acción u omisión de las autoridades públicas que hayan violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trate el Art. 2° del citado Decreto; es decir, los Derechos Fundamentales y aquellos que no están expresamente señalados en la Carta Magna como tal, pero que por su naturaleza admiten su tutela. También procede contra acciones de u omisiones de particulares de conformidad con lo establecido en el capítulo III de Decreto 2591 de 1991.

Revisado el libelo demandatorio, observa el despacho que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Ley, por tal razón se admitirá y se le dará tramite preferente y sumario indicado por la misma. Por otro lado, es menester vincular al presente trámite de tutela al DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGU CRUZ, y las personas que conforman la lista de elegibles para la vacante(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 75737, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, ofertado en el Proceso de Selección 755 de 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, dispuesta mediante RESOLUCIÓN N° 8187 del 28/07/2020, señores:

Posicion	No. Documento	Nombres Apellidos	Puntaje
1	CC 1143245709	NATALY ALEJANDRA GUTIERREZ ORTEGA	71.44
2	CC 22650822	JOSELYN KATHERINE BALDOVINO MARTÍNEZ	70.49
3	CC 1060589838	DAIRO JOSUE USME RAMIREZ	69.49
4	CC 1143252222	ALFONSO JUNIOR PÉREZ Menco	66.64
5	CC 1047336194	CESAR RAFAEL MORALES MONTERROSA	66.04
6	CC 1143143333	LIZETH JURANIS VARGAS RODRIGUEZ	62.39
7	CC 22650076	JOHANA DEL CARMEN REALES GONZALEZ	61.74
8	CC 1143398518	NATALY CARDENAS MOJICA	56.54
9	CC 1140891960	JAIRO ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ	56.44

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico  
Teléfono: 3885005 Ext. 4036 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad– Atlántico. Colombia





por cuanto podrían resultar afectado en sus intereses con la decisión tomada por esta agencia judicial y para establecer los hechos que motivaron la presente solicitud.

Por lo expuesto anteriormente, se **RESUELVE**:

**1° ADMITASE** la acción de Tutela presentada por el señor CESAR RAFAEL MORALES MONTERROSA, a través de apoderado judicial, en contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-ATLÁNTICO, representada legalmente por el RODOLFO UCROS GONZALEZ y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por el Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERON, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al: DERECHO DE PETICION E INFORMACION.

**2° VINCULAR** por pasiva a la presente DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, y las personas que conforman la lista de elegibles para la vacante(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 75737, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, ofertado en el Proceso de Selección 755 de 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, dispuesta mediante RESOLUCIÓN No 8187 del 28/07/2020, señores:

Posicion	No. Documento	Nombres Apellidos	Puntaje
1	CC 1143245709	NATALY ALEJANDRA GUTIERREZ ORTEGA	71.44
2	CC 22650822	JOSELYN KATHERINE BALDOVINO MARTÍNEZ	70.49
3	CC 1060589838	DAIRO JOSUE USME RAMIREZ	69.49
4	CC 1143252222	ALFONSO JUNIOR PÉREZ MENCO	66.64
5	CC 1047336194	CESAR RAFAEL MORALES MONTERROSA	66.04
6	CC 1143143333	LIZETH JURANIS VARGAS RODRIGUEZ	62.39
7	CC 22650076	JOHANA DEL CARMEN REALES GONZALEZ	61.74
8	CC 1143398518	NATALY CARDENAS MOJICA	56.54
9	CC 1140891960	JAIRO ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ	56.44

por cuanto podrían resultar afectado en sus intereses con la decisión tomada por esta agencia judicial y para establecer los hechos que motivaron la presente solicitud.

3°. Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, identificada con NIT N° 900003409-7, representada legalmente por el señor Presidente JORGE ALIRIO ORTEGA CERON, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-(ATLANTICO), Dr. RODOLFO UCROS GONZALEZ (ALCALDE) o quien haga sus veces y demás vinculados; para que en el término de tres (3) días, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones expresados en el clamor tutelar. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cns.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatoria en el proceso de selección N° 755-2018 - Convocatoria territorial Norte; quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

**5. Ordenar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y A LA CNSC, a que por tener a mano la información de datos de contacto y ubicación de los vinculados que conforman la lista de elegibles para la para la vacante(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 75737, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, ofertado en el Proceso de Selección 755 de 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico  
WhatsApp 3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



NORTE, dispuesta mediante RESOLUCIÓN N° 8187 del 28/07/2020, **objeto de esta acción constitucional, auxilién al despacho remitiendo de manera inmediata al recibo del oficio, la tutela con sus anexos y el auto admisorio a las direcciones de correos electrónicos o físicas que le figuren, a las personas que conforman la lista de elegibles, a fin de materializar su notificación. De ello deberán remitir al término de la distancia constancia al despacho.**

6. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, al Defensor del Pueblo, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones.

7°. - Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con el escrito contentivo de la acción de tutela.

8°. - Exhortar al señor CESAR RAFAEL MORALES MONTERROSA, identificado con C.C. N° 1.047.336.194 como accionante, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Así mismo, deberá indicar la dirección física y/o correo electrónico, número telefónico, etc. Donde pueda ser contactado con mayor facilidad en cualquier momento dado al trámite virtual que se está implementado en este tipo de acciones, Oficiar en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Monica Elisa Mozo Cueto*

**MONICA ELISA MOZO CUETO**

**Jueza**

07.